

Vergara Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JOSE REYES BUSTOS RAMOS

Visto el informe de secretaria que precede, y en virtud al curso procesal, cumplidas como se encuentran las exigencias previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el emplazamiento en la emisora Dulce Stereo 106.3 de pachó Cundinamarca, sin que se haya logrado la oportuna comparecencia del emplazado, a fin de que ejerza la representación del demandado **JOSE REYES BUSTOS RAMOS**, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador *Ad-Litem* al abogado **RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO**, quien ejerce habitualmente su profesión en el municipio de Vergara Cundinamarca, el cual puede ser ubicado en: la dirección: Calle 19 No. 5-51 oficina 202 edificio Valdez Bogotá, al celular No. 314-428-0010 y al correo electrónico: ralanvarga29@gmail.com.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se libre la comunicación a fin de que el abogado designado asuma el cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

TERCERO: Para la aceptación del cargo el Curador *Ad-Litem* deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2256ba6753bc3dbf29eb2147337cba9cd86ccbc44af23c60beca0f10b76b4221**

Documento generado en 30/11/2023 11:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>